



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA
OBRA DE CONFIANZA BARRIO LAS CAYOCHAS, COMUNA
DE PICHILEMU

RANCAGUA, 12 DIC. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6616

VISTOS:

1. El D.S. Nº355/76 de V. y U.;
2. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Resolución Nº 36 de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
6. Convenio de Ejecución y transferencia, obra de confianza, suscrito con fecha 22 de octubre de 2025.
7. Decreto Nº 174 del 27 de febrero de 2025 que modifica el Presupuesto Vigente del Sector Publico, con Toma de Razón de la Contraloría General de la República con fecha del 25 de marzo de 2025.
8. Certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 149, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de fecha 22 de octubre de 2025.
9. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA Nº272/46/2023 de fecha 09/06/2023, registrado con fecha 09/06/2023; Resolución Exenta RA 272/1057/2025 de fecha 17/06/2025 registrada con fecha 17/06/2025; la resolución exenta RA Nº 272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA Nº 272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exenta Nº 272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo, resuelvo lo siguiente

CONSIDERANDO:

- a)** El Convenio de Ejecución y Transferencia de fecha 22 de octubre de 2025 suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador Bernardo Ohiggins, La Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo Ohiggins y La Ilustre Municipalidad de Pichilemu con el propósito de transferir los recursos:

Nº	Nombre del Proyecto	Monto transferencia (M\$)	Plazo de Ejecución de la Obra en días corridos desde la fecha de entrega de terreno	Entidad ejecutora
1	"Mejoramiento de Seguridad Vial y	M\$ 82.500	150	Municipalidad de Pichilemu

	Plaza Huerto comunitario Argos"		
	Monto Total 2025 =	M\$ 82.500	

b) Certificado de rendiciones al día de fecha 22 de octubre de 2025 del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización donde se informa que las rendiciones de cuenta de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu se encuentran al día.

R E S O L U C I Ó N:

1. Apruébese el convenio de Ejecución y Transferencia indicado en el visto N°6, el cual se transfiere a continuación:

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA, OBRA DE CONFIANZA BARRIO LAS CAYOCHAS, COMUNA DE PICHILEMU

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS,

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU

En Rancagua, a 22 de octubre de 2025, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante el **SERVIU**, Rut N° 61.818.000-K, representado por su Director, don **OMAR FERNANDO GUTIERREZ MESINA**, chileno, Asistente social, cédula de identidad 7.910.754-9, ambos domiciliados para estos efectos en Brasil N° 912, comuna de Rancagua; La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, en adelante la **SEREMI MINVU**, Rut N° 61.802.006-1, representada por su Secretario Regional Ministerial, don **LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 12.780.320-K, ambos domiciliados en Alameda N° 176, comuna de Rancagua; y la **Ilustre Municipalidad de Pichilemu**, en adelante la Municipalidad, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.091.200-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO CORDOVA CARREÑO**, chileno, cédula de identidad N° 10.102.660-4, ambos domiciliados, para estos efectos en Calle Angel Gaete N° 365, comuna de Pichilemu, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **Barrio Las Cayochas** de la comuna de **Pichilemu**, el **Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio"**, a través de la Resolución Exenta N° 150 de fecha 23 de Febrero de 2024 de la SEREMI V. y U. Región de O'Higgins, fue seleccionado como nuevo barrio, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.)

de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: El referido Programa contempla, en su Fase I de ejecución, la identificación y Diseño de la "Obra de Confianza", cuyo objetivo es promover la confianza con la comunidad, generando participación y credibilidad en el Programa. Dicho proyecto está establecido como producto en el Convenio de Implementación Fases I, II Y III el cual fue suscrito por las partes el 03 de octubre de 2024, y aprobado por Resolución Exenta N° 1072 de fecha 23 de octubre de 2024 y su Modificación suscrita con fecha 20 de mayo de 2025 y aprobado por Resolución Exenta N° 527 de fecha 17 de junio de 2025, ambas de SEREMI V. y U. Región de O'Higgins.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Programa señalado en las cláusulas precedentes, el SERVIU en virtud del Art. 4 del Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU y la Ley N° 21722 Ley de Presupuestos del Sector Público 2025 encarga a la Municipalidad de Pichilemu, la que se obliga a ejecutar íntegramente el proyecto **Obra de confianza " Mejoramiento de seguridad vial y plaza huerto comunitario Argos", Barrio Las Cayochas"** en calidad de entidad ejecutora. La Entidad Ejecutora se obliga a respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que en este acto le son entregados, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán forman parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU y La SEREMI MINVU Región de Ohiggins.

Son también obligaciones a realizar por la Municipalidad y causales de incumplimiento del presente convenio:

ACCIONES Y ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL MUNICIPIO
a) Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros, en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
d) Acoger y subsanar las observaciones de obra emanadas desde SERVIU e informadas al Municipio a través de oficio Ordinario. La subsanación correspondiente, deberá ser comunicada a SERVIU mediante oficio Ordinario.
e) Obtener la recepción final de las obras encomendadas en los plazos estipulados y dar cuenta del término de las obras a la contraparte SERVIU.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del profesional que SERVIU designe para efectos de supervisar el desarrollo del convenio y de facilitar su labor. Asimismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá en 1 remesa el monto total, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sanciona, que a continuación se detalla:

Nº	Nombre del Proyecto	Monto transferencia (M\$)	Plazo de Ejecución de la Obra en días corridos desde la fecha de entrega de terreno	Entidad ejecutora
1	"Mejoramiento de Seguridad Vial y Plaza Huerto comunitario Argos"	M\$ 82.500	150	Municipalidad de Pichilemu.
Monto Total 2025 =		M\$ 82.500.		

Lo anterior según Ord.3988 de fecha 14 de octubre 2025 que identifica y aprueba el proyecto obra de confianza "Mejoramiento de Seguridad Vial y Plaza Huerto comunitario Argos", Barrio Las Cayochas, comuna de Pichilemu, y acta de M.T.R (Mesa Técnica Regional) de fecha 17 de octubre 2025.

SEXTO: La Municipalidad se obliga, desde la tramitación total del acto administrativo del SERVIU que apruebe el presente convenio, a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula tercera, el cual deberá realizarse en una misma y única licitación o según lo determine la Municipalidad, por el total del monto del convenio. La Municipalidad se compromete, a convocar una reunión de coordinación entre las partes e **iniciar el proceso de licitación de las obras, en un plazo máximo de Treinta (30) días hábiles a contar de la fecha de transferencia de los recursos.**

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por causa justificada la Municipalidad no pudiere ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula tercera, deberá informarlo al SERVIU y SEREMI para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, autorice a substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio, en sus Anexos o Modificaciones.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015, y el Procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y de capital, instruido por Res. Ex. N° 2114, de fecha 19 de diciembre del año 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y lo indicado en la Ley N° 21722 Ley de Presupuestos del Sector Público 2025

especialmente el art.23, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden forman parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de los fondos, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período. Este informe se debe hacer aun cuando no existan movimientos en la cuenta.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser presentada a SERVIU y tendrá un plazo de entrega dentro de los primeros quince días del mes a rendir, la rendición será detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la revisión y validación por SERVIU, dentro de un plazo de 5 días hábiles una vez recibida, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) Excepcionalmente, por razones fundadas, en caso fortuito o por fuerza mayor, debidamente acreditadas, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU y a la SEREMI, para ampliar el plazo del convenio, los que podrán otorgarlas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al peticionario. **Esta solicitud de prórroga solo podrá realizarse hasta 30 días antes a la fecha de término del presente convenio.**
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- h) De conformidad al artículo tercero de la Res. Ex. N° 1858 de fecha 23 de septiembre de 2023, emitida por la Contraloría General de la Republica. La rendición de cuentas vinculadas a actos administrativos que particularmente dispongan transferencias de recursos públicos imputados al subtítulo 24 y 33 cuando corresponda, se deberán realizar obligatoriamente a través de SISREC.
- i) Los Organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias que deban reintegrarlos porque no hubiesen sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente. En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados y/o no rendidos al termino del año presupuestario anterior.

El cumplimiento de la presente Clausula se extenderá en un plazo tal, que permita a SERVIU cerrar el proceso de rendiciones de la totalidad de los recursos transferidos a la Municipalidad, no aplicando para ello, la vigencia del presente Convenio o la de sus Modificaciones.

NOVENO: En cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Entidad Ejecutora quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y Normas Técnicas que rigen sus propias actividades.

La Municipalidad contratará la ejecución de las obras preferentemente mediante licitación pública, bajo la modalidad de contratos a suma alzada, a fin de obtener la mejor oferta técnica, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad del proyecto contratado, tanto en diseño como en especificaciones técnicas.

La Municipalidad no efectuara contrataciones de personal, de conformidad al inciso tercero del Artículo N°25 de la ley 21722. Por cuanto se trata de la ejecución de una obra urbana.

La Municipalidad asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la cláusula octava. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá solicitar, a través de oficio Ordinario y adjuntando todos los antecedentes necesarios, la autorización por parte de SERVIU y la SEREMI para ocupar los eventuales saldos disponibles, en obras que beneficien el mismo proyecto, esto deberá ser aprobado técnicamente por SERVIU.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad se obliga durante todo el período de ejecución de las obras a instalar, a su costo, en un lugar visible y representativo, un letrero que contenga la imagen y formato que proveerá el SERVIU.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU, y a la SEREMI MINVU un informe mensual referido a la gestión del Convenio. Este informe deberá ser detallado, incluyendo los respaldos técnicos (entiéndase por publicación, bases de licitación, apertura de ofertas, adjudicación, contrato y oferta, programación, informe de ITO con avance de obra de cada estado de pago, recepción de obras, etc.) que ameriten el giro del estado de pago efectuado, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.

DÉCIMO TERCERO: Sin perjuicio de las obligaciones del Municipio emanadas del presente convenio y de las leyes, corresponderá al SERVIU y la SEREMI velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Ejecución y Transferencia desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4° y 8° del Decreto Supremo N° 14 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2007. El SERVIU queda facultado desde ya para dar término anticipado al presente convenio y para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos y la Municipalidad deberá reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución mediante el oficio correspondiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, especialmente las cláusulas tercera, cuarta, séptima, octava, décimo, décimo primero y décimo segundo, e incluyendo el simple retardo en la ejecución de los plazos.

El Municipio para efectuar las devoluciones de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados tendrá un plazo de 30 días corridos, desde que sea notificado de la restitución por parte del órgano fiscalizador.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se obliga a efectuar la mantención de las obras ejecutadas incluidas en la cláusula tercera del presente Convenio, **desde el momento de la entrega de terreno y posterior a la fecha del Acta de Recepción Provisoria de manera indefinida**, sin perjuicio de la obligación que le cabe como Municipio en la mantención de las áreas verdes e infraestructura urbana de la ciudad.

DÉCIMO QUINTO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU que lo apruebe, y su vigencia no podrá ser mayor a la fecha de término comprometida en el de Convenio de Implementación FASE I, II Y III Barrio las Cayochas, comuna de Pichilemu. El cual fue suscrito por las partes el 03 de octubre de 2024, y aprobado por Resolución Exenta N° 1072 de fecha 23 de octubre de 2024 y su Modificación suscrita con fecha 20 de mayo de 2025 y aprobado por Resolución Exenta N° 527 de fecha 17 de junio de 2025, ambas de SEREMI V. y U. Región de O'Higgins. El cual tiene una vigencia de 60 meses.

Considerando lo indicado en el párrafo anterior, la vigencia del presente Convenio se extiende hasta el **31 de octubre de 2026**. Plazo en el que deberá estar aprobado el informe de obra final o hasta la restitución de los saldos no rendidos, no ejecutados u observados.

DÉCIMO SEPTIMO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el cuarto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DÉCIMO OCTAVO: : La personería de don **OMAR FERNANDO GUTIERREZ MESINA** como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a ésta entidad administrativa y Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 de fecha 09/06/2023, registrado con fecha 09/06/2023; Resolución Exenta RA 272/1057/2025 de fecha 17/06/2025 registrada con fecha 17/06/2025; la resolución exenta RA N° 272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA N° 272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exenta N° 272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo

; La personería de don **LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA** que lo faculta para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins y suscribir el presente convenio/contrato deriva su nombramiento como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, conferido mediante Decreto N°12 de fecha 22 de abril de 2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con tramite de Toma de Razón de fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la Republica. . Y la personería de don **ROBERTO CORDOVA CARREÑO** como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, según consta en Decreto Exento N° 4596 de fecha 06 de diciembre del 2024.

2. TRANSFERIRSE a la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, RUT 69.091.200-7 la suma de M\$ 82.500 de acuerdo con lo indicado en la cláusula QUINTA del Convenio de Ejecución y Transferencia de fecha 22 de octubre de 2025, donde indica monto de transferencia año 2025.
3. El gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtitulo 33 ITEM 03 asignación 102 Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios año 2025.

**MORIN CONTRERAS CONCHA
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE OHIGGINS**

LSG/FTT/DSV/CSQ/CSA/PVA/JOH

DISTRIBUCIÓN:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU ANGEL GAETE 365 PICHILEMU
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL L.G.B. OHIGGINS. LIBERTADOR B. OHIGGINS 176 RANCAGUA.
- DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DEL L.G.B. OHIGGINS.
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL-SERVIU REGION DE OHIGGINS.
- CONTRALORÍA INTERNA- SERVIU REGION DE OHIGGINS.
- DEPARTAMENTO JURÍDICO-SERVIU REGION DE OHIGGINS.
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS-SERVIU REGION DE OHIGGINS.
- DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN-SERVIU REGION DE OHIGGINS.
- SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA-SERVIU REGION DE OHIGGINS.
- SECCIÓN DE CONTABILIDAD -SERVIU REGION DE OHIGGINS.
- SECCIÓN OFICINA DE PARTES- SERVIU REGION DE OHIGGINS.